

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                                    **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                                    **DENOMINADA OREATEX S. A.**-----  
3                                    **CUANTIAS:**-----  
4                                    **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**-----  
5                                    **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**-----  
6                                    **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**-----

7       En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
8       Ecuador, a los veinte ( 20 ) día del mes de junio del dos mil seis, ante mi,  
9       Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,  
10      comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser  
11      ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**  
12      **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13      propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14      residencia en esta ciudad. a quienes de conocer doy fe y. procediendo con amplia y  
15      entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
16      **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
17      siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo  
18      sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía  
19      Anónima. que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**  
20      **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,  
21      las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios  
22      derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
23      ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado  
24      civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-  
25      **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra  
26      voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto  
27      unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
28      **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
*Piero G. Aycart Vincenzini*  
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OREATEX S. A."-  
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de OREATEX S. A., se constituye  
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad  
5 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía  
8 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Sistemas de comunicación, tales como:  
9 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y  
10 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,  
11 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar  
12 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,  
13 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
14 incluyendo la producción de Cd-Rom. sistemas de información en medios digitales  
15 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y  
16 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar  
17 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:  
18 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y  
19 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e)  
20 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de  
21 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,  
22 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado  
23 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública  
24 o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,  
25 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales  
26 para tal fin, y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de  
27 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,  
28 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes.- Dos.- Así  
2 mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y  
3 pinturas de toda clase, acrilicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
4 de oficina y de bazar. productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus  
5 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,  
6 electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
7 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la  
8 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y  
9 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos  
10 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles  
11 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
12 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Tres.- a) La compañía  
13 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
14 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,  
15 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
16 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
17 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
18 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
19 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. y. b)  
20 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de  
21 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros  
22 de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-  
23 Cuatro.- a) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:  
24 Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
25 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de  
26 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
27 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad  
28 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini  
ABOGADO NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de  
2 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,  
3 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia  
4 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,  
5 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
6 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo  
7 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o  
8 fuera del país.- Cinco.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
9 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)  
10 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
11 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,  
12 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y  
13 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá  
14 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y  
15 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Seis.- También podrá  
16 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
17 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
18 la misma.- Siete.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
19 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y  
20 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y  
21 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos  
22 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Ocho.-  
23 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,  
24 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de  
25 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de  
26 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,  
27 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Nueve.- También la  
28 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas,  
2 nacionales y extranjeras.- Diez.- Así mismo se dedicará a la comercialización, producción,  
3 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos  
4 todos los idiomas. así también la comercialización, producción y distribución de programas  
5 para la enseñanza de idiomas.- Once.- a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
6 tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la  
7 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,  
8 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.  
9 Doce.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo  
10 tipo de productos de panificación por horno. Trece.- a) También podrá dar servicios de  
11 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
12 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a  
13 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y  
14 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. de manera  
15 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá  
16 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de  
17 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la  
18 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la  
19 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
20 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
21 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
22 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
23 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
24 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)  
25 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa  
26 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al  
27 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
28 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

Piero G. Aycart Vincenzini  
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 porcicultura. **Catorce.-** a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad  
2 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier  
3 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles  
4 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,  
5 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
6 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia  
7 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de  
8 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,  
9 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- **Quince.-** También  
10 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de  
11 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Diez y seis.-**  
12 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo  
13 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Diez y siete.-** a) Así  
14 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
15 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
16 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o  
17 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del  
18 sector público como del privado.- **Diez y ocho.-** a) Podrá también dedicarse a la  
19 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
20 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
21 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter  
22 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
23 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
24 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
25 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de  
26 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
27 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
28 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de  
2 aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento  
3 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas hidrotérmicas,  
4 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piczas  
5 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y  
6 tanques; piczas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios  
7 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;  
8 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)  
9 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de  
10 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez y nueve.- a) Puede dedicarse  
11 también a la cria y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así  
12 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
13 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas  
14 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
15 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción  
16 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)  
17 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)  
18 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en  
19 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna  
20 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
21 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina  
22 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Veinte.- a) La  
23 compañía se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
24 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso  
25 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria  
26 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de  
27 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
28 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Piero G. Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,  
2 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,  
3 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y  
4 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de  
5 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)  
6 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la  
7 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o  
8 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
9 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
10 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Veintiuno.- a) Podrá  
11 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en  
12 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,  
13 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice  
14 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Veintidós.- a)  
15 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la  
16 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,  
17 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de  
18 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de  
19 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá  
20 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo  
21 instrumento que sea necesario en la actividad turística. Veintitrés.- También podrá dedicarse a  
22 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición,  
23 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
24 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
25 dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.  
26 Veinticuatro.- a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,  
27 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para  
28 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,  
2 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, de  
3 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de  
4 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la  
5 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la  
6 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
7 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
8 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
9 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
10 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
11 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y  
12 primeros auxilios; y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos  
13 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja  
14 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
15 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a  
partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
**OREATEX S. A.** será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
América. El capital suscrito de la compañía **OREATEX S. A.**, es de ochocientos  
21 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la  
23 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un  
24 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán  
25 firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cada acción  
26 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
27 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad  
28 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini  
ASOCIADO - NOTARIO

1     **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado  
2     deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título,  
3     el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de  
4     Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más  
5     acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,  
6     tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que  
7     se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
8     estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
9     derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la  
10    Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
11    Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
12    formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la  
13    sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
14    doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios  
15    sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
16    corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
17    asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,  
18    en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la  
19    Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
20    o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
21    ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
22    Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del  
23    año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
24    días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
25    en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
26    Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
27    Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.  
28    Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General  
2 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
3 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cinco  
4 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en  
5 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el  
6 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas  
7 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General  
8 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.  
10 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar  
11 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las  
12 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a  
13 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
14 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo.  
15 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
16 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)  
17 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
18 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la  
19 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de  
20 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
22 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
23 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
26 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
27 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
28 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini  
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
2 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
4 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos:  
5 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo  
6 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase  
7 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio  
8 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
9 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal  
10 y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
11 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe  
12 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados  
13 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le  
14 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
15 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
16 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
17 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
18 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre  
19 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
21 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,  
23 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
24 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar  
25 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para  
26 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
27 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial  
28 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 122-4 JUNIO 19 DEL 2006**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Maribel Cepeda Torres .....\$ 100.00**  
**Félix Jacob Montiel Revelo .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“OREATEX S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Diego Aycardi Vincenzini*  
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



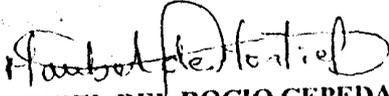
1 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el presente  
2 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.  
3 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora.  
4 Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor  
6 Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.-  
8 El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por  
9 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es. a) La  
10 Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los  
11 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,  
12 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.  
13 Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración  
14 de Capital otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El  
15 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados  
16 a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
17 SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
18 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
19 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de  
20 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
21 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
22 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
23 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
24 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
25 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
27 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
28 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
2 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
3  
4

5 

6 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

7 C.C. # 0909749491

8 C.V. # 187 - 0184

9  
10 

11 FELIX JACOB MONTIEL REVELO

12 C. C. # 0920749413

13 C. V. # 200 - 0450

14  
15  
16  
17 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
18 NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.



otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la  
de Guayaquil, el mismo día de su

Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONINA DENOMINADA OREATEX S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 20 de Junio del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0004265 suscrita el 27 de Junio del año 2006.- Por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas. Especialista Jurídico. Guayaquil treinta de junio del año dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*Piero G. Aycart Vincenzini*  
DOCTOR NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 31.065  
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 17:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha tres de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004265, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OREATEX S.A., de fojas 68.260 a 68.278, Registro Mercantil número 12.637. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.  
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 31065  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012266

Guayaquil,

14 JUL. 2006

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OREATEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO